

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subas-  
las, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades .... 160,00 " "  
Número suello, dentro del año... 1,50 "  
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”</b>		<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>	
<b>Ministerio de Trabajo</b>		Ministerio de Hacienda .....	193
Orden de 25 de enero de 1962 por la que se dispone que el aumento del 10 por 100 a percibir por los cabezas de familia numerosa de primera categoría, y del 20 por 100 a los de segunda, se aplique a los titulares de familias numerosas que sean beneficiarios de la Ayuda Familiar, que concede la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria, con cargo a los fondos generales de la misma .	192	<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Dirección General de Puertos y Señales Marítimas .....	194
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	192	Juzgado de Primera Instancia e instrucción de Santoña .....	195
Servicio de Concentración Parcelaria .....	192	Ayuntamiento de Ruiloba .....	195
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Suances .....	193	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Piélagos .....	193	Providencias judiciales .....	196
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Bárcena de Cicero, Liérganes y Reinosá .....	197
		<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
		Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alfoz de Lloredo .....	198
		Notaría de don Enrique Franch Alfaro ...	198
		Caja de Ahorros de Santander .....	198

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## MINISTERIO DE TRABAJO

Ilustrísimo señor:

Entre los beneficios que concede la Ley de 13 de diciembre de 1943, sobre protección a las familias numerosas, figura un aumento sobre las cantidades a percibir por Subsidio Familiar, que se eleva al 10 por 100 para los beneficiarios de primera categoría, y al 20 por 100 para los de segunda categoría.

Este incremento, que se hace efectivo de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944 para aplicación de aquella Ley, lo venían disfrutando a partir de la publicación de dicha disposición, todos los trabajadores beneficiarios de Subsidio Familiar con título de familia numerosa, tanto los comprendidos en el régimen general como los afectados por el Régimen Especial de Seguros Sociales en la Agricultura.

Al establecerse la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria, que incorpora el Régimen Especial de Seguros Sociales en la Agricultura y se hace cargo de los derechos y obligaciones derivados del mismo, el Subsidio Familiar es sustituido por la prestación de «Ayuda Familiar» en cuanto se refiere a los trabajadores por cuenta ajena, fijos y eventuales, pero al regular esta prestación se omitieron las normas aplicables a los beneficiarios de familias numerosas.

En su virtud, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley a que se hace mención, y considerando que la prestación de «Ayuda Familiar» otorgada por la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria acoge y cumple los fines que el Subsidio Familiar,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le

confiere el Decreto 413/1961; de 2 de marzo, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El aumento del 10 por 100 en las cantidades a percibir por las cabezas de familia numerosa beneficiarios de primera categoría, y del 20 por 100 a los de la segunda, que con relación al Subsidio Familiar estableció la Ley de 13 de diciembre de 1943, y el Decreto de 31 de marzo de 1944, se aplicará a los titulares de familia numerosa que sean beneficiarios de la Ayuda Familiar que concede la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria, con cargo a los fondos generales de la misma.

Art. 2.º Para la concesión de dicho beneficio se aplicará lo dispuesto en la legislación de protección a Familias Numerosas sobre obtención del título correspondiente y renovación del mismo, así como lo que se refiere a la tramitación para hacer efectivo dicho beneficio por los trabajadores con derecho al mismo, si bien acomodando los plazos de iniciación y cese del derecho a los trimestrales establecidos para la efectividad de esta prestación.

Art. 3.º Lo dispuesto en la presente Orden se aplicará a partir del abono de la prestación de Ayuda Familiar correspondiente al cuarto trimestre del año 1961.

Art. 4.º Queda facultada la Dirección General de Previsión para adoptar las medidas que fueran precisas para la aplicación de la presente Orden, así como para dictar las normas complementarias que estime necesarias, encargando al Instituto Nacional de Previsión de su desarrollo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de febrero de 1962). 40

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Nota-anuncio

Don Ramón Vallés Lombarte, domiciliado en Madrid, solicita la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de «terminación de la variante de la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus-Pantano del Ebro», como contratista de las mismas.

Lo que, una vez terminadas y liquidadas dichas obras, que afectan al término municipal de Campoo de Yuso (Santander), y antes de proceder a la devolución de la fianza interesada, se anuncia al público para que todos los que tengan créditos contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de

trabajo, o por otros conceptos referentes a las citadas obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente, y justificar ante la Jefatura de la Sección Primera de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en Pamplona, las reclamaciones interpuestas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.

Pamplona, 16 de febrero de 1962.—El ingeniero jefe de la Sección Primera (ilegible). 58

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 154 pesetas.

### SERVICIO DE CONCEN- TRACION PARCELARIA

#### Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concen-

tración parcelaria de la zona de Abaño (Santander), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 1-12-60;

Primero.—Que con fecha 14 de este mes, la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de concentración parcelaria de la zona de Abaño (Santander), tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación de la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días habi-

les, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Burgos, 17 de febrero de 1962.  
El jefe de la Delegación (ilegible).

50

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SUANCES

Daniel Ruiz González, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Suances.

Hace saber: Que el padrón de contribuyentes que servirá de base para el cobro de las cuotas correspondientes al ejercicio económico de 1962, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, durante quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se pueden hacer las reclamaciones oportunas.

Suances, 14 de febrero de 1962.  
El jefe de la Hermandad, Daniel Ruiz González.

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PIELAGOS

Pablo Toca Reigadas, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Piélagos.

Hace saber: Que el padrón de contribuyentes que servirá de base para el cobro de las cuotas correspondientes al ejercicio económico de 1962, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, durante quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia, y se pueden presentar las reclamaciones oportunas.

Renedo de Piélagos, 14 de febrero de 1962.—El jefe de la Hermandad, Pablo Toca Reigadas.

### ADMON. ECONOMICA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 25 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención S/37 de 1962, para la axacción del Impuesto del Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Colegio Oficial de Abogados de Santander.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 8 de noviembre de 1961 y por los hechos imposables que pasan a relacionarse: Miñutas de honorarios profesionales.—Documentos liberatorios.—Informes profesionales.—Dictámenes.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1962.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Bases de la Junta de Evaluación por Ingresos.—Categoría de la población y ámbito del ejercicio libre profesional.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará dentro de los quince

días siguientes al de ser firme su notificación, una sola vez.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Provincial del Timbre número S/37 de 1962».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 325 pesetas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 25 de noviembre de 1961 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio que se indica, para la exacción del impuesto de timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el convenio provincial, con la mención S. 39 de 1962, para la exacción del impuesto del timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Santander.

Segundo. Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 9 de noviembre de 1961, y por los hechos imposables que pasan a relacionarse:

Declaraciones juradas de tóxicos. Liquidaciones con laborato-

rios. Libros auxiliares de contabilidad. Documentos de cargo y abono. Vales y documentos de recepción. Facturas de contado. Recibos de cantidad y justificantes de Caja. Timbre de publicidad (rótulos). Timbre de publicidad (otros anuncios).

Tercero. El periodo de vigencia del convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1962.

Tercero. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio se fija en la cantidad de ochenta y siete mil quinientas pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes:

Número de empleados e impuesto industrial.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, de una sola vez.

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio, el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprenden quedará sustituido por la mención «Convenio provincial de Timbre número S. 39-1962».

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 353 ptas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 25 de noviembre de 1961 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio que se indica, para la exacción del impuesto de timbre del Estado, este Ministerio, en

uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el convenio provincial, con la mención S. 38 de 1962, para la exacción del impuesto del timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Colegio Oficial de Odontólogos de Santander.

Segundo. Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta de 7 de noviembre de 1961, y por los hechos imposables que pasan a relacionarse:

Minutas de honorarios profesionales. Documentos liberatorios. Informes y dictámenes. Rótulos profesionales no exentos.

Tercero. El periodo de vigencia del convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1962.

Tercero. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio se fija en la cantidad de quince mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes:

Ingresos profesionales, bases de población, personal auxiliar empleado.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, de una sola vez.

Séptimo. Durante la vigencia de este convenio, el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprenden quedará sustituido por la mención «Convenio provincial de Timbre número S. 38-1962».

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Madrid, 25 de noviembre de 1961.—P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 333 ptas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

#### Anuncio de concurso público

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a concurso público la realización del «suministro y montaje de cuatro carros y maquinaria para el varadero de la dársena de Maliaño», con destino al puerto de Santander, en la provincia de Santander.

La licitación se ajustará a lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes.

El proyecto de bases y pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Sección 4.ª de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander, desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto, y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador, y en cuya portada se consignará la denominación del objeto de este concurso.

La garantía que se requiere para tomar parte en este concurso público importa ciento cinco mil pesetas (105.000,00 pesetas), pudiendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultá-

neamente con cada proposición, por separado y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto Ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de empresa, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Certificado de productor nacional, en su caso.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieren en el pliego de condiciones particulares y económicas o en el de facultativas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección 4.ª de esta Dirección General y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santan-

der, durante el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las once horas del día en que finaliza el referido plazo.

El acto de la apertura de las proposiciones tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a las once horas del quinto día, contado a partir de aquel en que expire el plazo de admisión de ofertas, ante una Junta, constituida por el jefe de la Sección 4.ª de la citada Dirección General, como presidente; y un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, como vocales, y un jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuará como secretario.

Será desechada toda proposición que modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe documentación incompleta.

#### Modelo de proposición

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., según documento de identidad número ..., expedido por ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de la ..., provincia de ..., se comprometo, en nombre de ..., (propio o de la empresa que represente) a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, sobre las bases aprobadas por la Administración con las modificaciones que propone y acompaña, por la cantidad de ... (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la realización del suministro), y en un plazo de ... meses (este plazo no podrá exceder de doce meses).

(Fecha y firma del proponente)  
Madrid, 12 de febrero de 1962.  
El director general de Puertos y Señales Marítimas, Gabriel Roca.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 754 ptas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

#### Edicto

Don Rafael Losada Fernández, juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 28 de 1960, por delito de resistencia, contra Virginia Ortiz Cano, en cuya pieza y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta pública, por término de veinte días, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de marzo próximo, a las once horas de su mañana, los bienes embargados a dicha procesada, que a continuación se expresan: :

Cincuenta y seis áreas de terreno, o sea el uso y disfrute, sitio del Canal, término de Riaño, parcela sin linderos dentro del perímetro: Norte, carretera vecinal; Sur, antes Pilar Madrazo, hoy Bonifacio Fernández; Este, terreno común, y Oeste, carretera vecinal.

Otro terreno en la misma forma, cierro a prado, en su mayor parte, a embargar doce áreas veinte centiáreas dentro del perímetro de una hectárea, que todo él linda: Norte, carretera vecinal; Sur, terreno común; Este carretera vecinal, y Oeste, propiedad de Salvador Aja. Tasado todo ello en la suma de mil trescientas pesetas.

Para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Santoña a trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El juez de instrucción, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 235 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que

aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de cuatro lavaderos y tres fuentes públicas, con un presupuesto total de 158.921,60 pesetas (ciento cincuenta y ocho mil novecientas veintiuna pesetas sesenta céntimos), con arreglo al pliego de condiciones económicas y técnicas que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado, en la Casa Consistorial, a las once de la mañana.

Ruiloba, 15 de febrero de 1962.  
El alcalde, M. Fernández.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105 ptas.

#### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para la adquisición de seis estufas eléctricas para calefacción de las escuelas nacionales y una estufa eléctrica para las oficinas municipales, haciéndose público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de las siete estufas eléctricas mencionadas, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a las once horas, en la Casa Consistorial.

Ruiloba, 15 de febrero de 1962.  
El alcalde, M. Fernández.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97 ptas.

#### ADMON. DE JUSTICIA

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario número 295 de 1961 por el delito de robo contra Francisco Elizalde del Rey, en cuyo sumario

fue condenado por la Superioridad, entre otras, a que, en concepto de indemnización, abone a Angel Zabala Ibaseta la suma de cien pesetas, con entrega definitiva a éste de la cartera y documentos recuperados.

En su vista, y desconociéndose el actual domicilio del perjudicado, se le hace saber por medio del presente la indemnización decretada a su favor, así como la entrega definitiva de los objetos recuperados.

Dado en Santander a 16 de febrero de 1962.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 239-61, por el delito de hurto, contra Angel González Tejera, en el que, con fecha diecinueve de diciembre pasado, se dictó sentencia por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en cuya parte dispositiva se ordena se haga entrega definitiva de la máquina fotográfica recuperada a su dueña, Angela Arnosi Miranda.

En su virtud, y desconociéndose el actual domicilio de Angela Arnosi Miranda, se la hace entrega definitiva por medio del presente de dicha máquina fotográfica.

Dado en Santander a 16 de febrero de 1962.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en el juicio que se tramita en este Juzgado de primera instancia sobre resolución de contrato urbano de local asimilado al de negocio, instado por el procurador señor Llanos, en representación de doña Ciriaca Sisniega Fernández, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra doña María Inestrillas Fernán-

dez, en ignorado paradero, se emplaza por el presente a dicha demandada, para que en el término de seis días conteste a la demanda; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho; haciéndola saber que las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Santoña a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Losada Fernández.—Otra firma ilegible.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 138 pesetas.

Don Santiago Varela de la Escalera, juez de primera instancia e instrucción de la villa de Potes y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, a virtud de lo interesado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y en providencia de esta fecha, dictada en el mismo, acordé la publicación del presente edicto, a fin de notificar a los familiares de Silvio Fombellida González, vecino de Cabezón de Liébana, y a cuantas personas se hallen interesadas, que por Decreto de 14 de julio de 1960, S. E. el Jefe del Estado acordó el indulto del resto de la sanción económica pendiente de ejecución, y que le había sido impuesta por el Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Dado en Potes a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El juez de instrucción, Santiago Varela de la Escalera.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

49

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Alfredo de Gorostegui Corpas, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita juicio declarativo de menor cuantía, con el número 11 de 1962, promovido por don Luis y don Ezequiel Noriega González, re-

presentados por el procurador de los Tribunales don Rafael Pérez Martínez, contra las herencias yacentes de don Nazario Noriega Noriega y doña Lucinda González González.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general concimiento, el cual se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a fin de que todos aquellos que puedan tener algún interés en las citadas herencias yacentes, y hallándose en ignorado paradero, puedan comparecer ante este Juzgado en el término de nueve días, para personarse en los presentes autos.

Dado en San Vicente de la Barquera a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El juez, Alfredo de Gorostegui.—El secretario, Jesús Seoane.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 158 pesetas.

Por medio de la presente se requiere al penado José Antonio García Gutiérrez, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de Máximo y Matilde, vecino que fue de Santander, para que, en el plazo del tercer día, haga efectiva en este Juzgado la multa de mil pesetas que le ha sido impuesta en sentencia dictada en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 273 de 1961, por el delito de escándalo público, bajo los epercibimientos de Ley, si no lo verifica.

Santander a 15 de febrero de 1962.—El secretario (ilegible).

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Negociado de Rentas y Exacciones

A partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el plazo de quince días hábiles, quedan expuestas las matrículas de los conceptos que a continuación se citan, al objeto de que, por los interesados, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, así como la tramitación de las inclusiones, exclusiones o rectificaciones que procedan.

#### Arbitrios con fines no fiscales

Sobre perros.

Sobre ventanas que abren al exterior.

Sobre edificios de insuficiente altura.

Sobre fincas y solares cuyos cerramientos no se ajustan a las Ordenanzas municipales.

Sobre establecimientos públicos cuyos retretes carecen de ventilación propia.

Sobre subidas de humos o bajadas de aguas residuales por las paredes de las fachadas, patios o cajas de las escaleras.

Sobre establecimientos que usan las ventanas para despacho público.

#### Tasas por prestación de servicios

De alcantarillado.

De inspección de motores, generadores, etc.

De vigilancia especial de locales públicos y espectáculos.

#### Tasas por aprovechamientos especiales

Anuncios, rótulos, toldos, etc.

Rodaje y arrastre de vehículos de tracción no mecánica.

Miradores y voladizos que sobresalgan de la línea de fachada.

Escaparates y sobrefachadas.

Pasos de vehículos por aceras.

Marquesinas, pasos aéreos, etc.

#### Arbitrios municipales

17,20 por 100 sobre Riqueza Urbana.

8,00 por 100 sobre Riqueza Rústica.

Santander, 16 de febrero de 1962.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 24 de enero de 1962.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a estudio de la Comisión de Estadística escrito del señor teniente coronel encargado de la revisión del censo de vehículos y ganado para movilización militar, formulando diversas sugerencias al respecto.

Pasar al Negociado de Personal relación de empleados que se encuentran de baja por enfermedad, al objeto de que se estudie cada caso en particular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios.

Conceder ayudas económicas para estudios.

Solicitar la creación de una sec-

ción de niños y otra de niñas en la Graduada del Barrio Jacobo Roldán Losada (antes Porrúa), y una sección de niños en Bellavista (Cueto).

Desestimar la reclamación formulada por don José Luis Sanz Cano contra el arbitrio de plusvalía, con motivo de la adjudicación a su favor de la finca número 13 de la Bajada de Pontejos.

Autorizar a don José Novoa Ruisoto la construcción de una planta baja destinada a almacén, en San Román de la Llanilla, barrio de Somonte.

Autorizar a la fábrica de cerámica La Albericia, S. A., la construcción de una caseta de transformación, en sustitución de la ya existente, en el recinto de su fábrica, en la Albericia.

Pasar a informe del señor oficial mayor expediente incoado a nombre de don Ramón Sotorrijo Cordero para la construcción de un edificio en la Travesía del Cubo.

Aprobar presupuesto redactado por el señor ingeniero municipal de Caminos para la ejecución de 41 copias, en papel vegetal, a escala 1:500, del término municipal, para trabajos de alcantarillado y urbanización de calles.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Dar la enhorabuena al capataz del Cementerio de Ciriego, don José Luis Díaz Pérez, con motivo de haber resultado agraciado con un importante premio en las Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

Contribuir a la suscripción pro damnificados de Sevilla con la cantidad de quince mil pesetas.

Asignar una cantidad fija mensual, en concepto de horas extraordinarias, al auxiliar administrativo don Nicanor de la Oveja Díez, por los servicios de aquel carácter que presta en la Biblioteca de Menéndez Pelayo.

Santander, 31 de enero de 1962. El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez; visto bueno, el alcalde, Manuel G. Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 1962.

Solicitar del Banco de Crédito Local de España una operación de

crédito por 30.000.000 de pesetas para aportación de este Excelentísimo Ayuntamiento en la ejecución del proyecto de ampliación y normalización del Servicio de Abastecimiento de Aguas a la ciudad (primera fase).

Solicitar de la misma entidad bancaria otra operación de crédito por 22.500.00 pesetas para la terminación del Palacio Consistorial.

Santander, 27 de enero de 1962. El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez; visto bueno, el alcalde, Manuel G. Mesones y Díaz.

#### AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para arrendar los servicios de administración y cobranza de los derechos sobre el aprovechamiento especial de que son susceptibles las propiedades municipales, o sea la alcabala establecida sobre las transacciones que se verifiquen con el ganado que concurra a las ferias de la localidad, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Barcena de Cicero, 14 de febrero de 1962.—El alcalde, E. Blanchard.

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1961, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Liérganes, 8 de febrero de 1962. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordi-

naria celebrada en primera convocatoria el día 9 del corriente mes:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprueban facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento, por un importe de pesetas 69.904,60.

Se concede permiso para instalar rótulo anunciador «Agencia Oficial Libre de Seguros Sasia», a favor de don José Alberto Rodríguez Rodríguez.

Se acuerda nombrar Comisión encargada de formar Reglamento de la plaza de abastos.

Se aprueban padrones usos y consumos y de puestos de la plaza de abastos, confeccionados para el ejercicio 1962, por un importe de 46.316,03 y 1.225,50 pesetas mensuales y semanales, respectivamente, acordando su exposición al público.

Se aprueba sorteo amortización obligaciones aguas, ordenando trámites necesarios para el pago de las mismas, del ejercicio 1962.

Reinosa, 12 de enero de 1961. El secretario accidental, F. Fraile.—V.º B.º, el alcalde (ilegible).

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ALFOZ DE LLOREDO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Entidad, y por acuerdo de este Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 25 de marzo de 1962, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar del siguiente

##### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1961.

3.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de actividades de 1961.

4.º Aprobación del presupuesto para 1962.

5.º Plan de actividades para 1962.

6.º Ruegos y preguntas.

En Alfoz de Lloredo a 10 de febrero de 1962.—El jefe de la Hermandad, Antonio Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

#### NOTARIA DE DON ENRIQUE FRANCH ALFARO SANTOÑA

##### Edicto

A los efectos previstos en el párrafo IV del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, por el presente se notifica a cuantas personas puedan estar interesadas, que a instancia de doña Isabel, doña Luisa y doña Agueda Sisniega Vierna, mayores de edad, vecinas de Meruelo, se tramita en esta Notaría acta de notoriedad para acreditar la posesión de un aprovechamiento de aguas públicas del río Campiezo, tomado en el punto de Solorga, del pueblo de Meruelo, de 3.500 litros de agua por segundo, que continuamente se utilizan para el funcionamiento de un molino harinero, situado en el paraje de Solorga, del citado pueblo, propio de las requirentes. Quienes se consideren perjudicados, podrán comparecer en esta Notaría en el plazo y forma y a los efectos previstos en el párrafo V del citado artículo.

Santoña, 25 de enero de 1962.—El notario, Enrique Franch Alfaro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 130 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 79.218, y la 659 de la Sucursal de San Vicente, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 75.962, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 pesetas.